

Constancia secretarial: Señor Juez, le informo que la Secretaría de Movilidad de Medellín acató la medida cautelar de inscripción de demanda decretada por esta dependencia judicial sobre el vehículo de placas SMT 781. De igual modo, la entidad habría indicado que la medida se registraba con el radicado 2021-00260, cuando en realidad corresponde al 2021-00301. A despacho para que provea. Medellín, doce (12) de octubre de 2021.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Radicado no.	05001 31 03 006 - 2021 - 00301 - 00
Proceso	Verbal RCE
Demandante	Deisy Maribel Velásquez Goez, Nicolás Arango Velásquez, Andrés F. Arango Velásquez y Germán A. Buitrago Buitrago
Demandada	María Fabiola Aristizábal H., Transportes Medellín S.A. y Liberty Seguros S.A.
Auto inter. 1483	Incorpora documento-pone en conocimiento

Medellín, doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la constancia secretarial que antecede, esta dependencia judicial procede a adoptar las siguientes determinaciones.

Primero: Se incorporan los documentos arrimados por la Secretaría de Movilidad de Medellín- Antioquia, por medio de la cual se toma nota de la inscripción de la demanda en el registro magnético automotor del vehículo de placas SMT-781, de presunta propiedad de la señora María Fabiola Aristizábal Hoyos, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.432.086, tal como fue ordenado en el auto que admitió la demanda.

Segundo: Se pone en conocimiento que dicho documento será cargado al expediente digital de la referencia, para los efectos que las partes estimen pertinentes.

Tercero: En la medida que el número de radicado del proceso indicado en el oficio remitido por la Secretaria de Movilidad de Medellín, difiere con el del presente trámite verbal, pese a que las partes fueron indicadas correctamente; se oficiaría a dicha entidad, para que proceda a hacer el ajuste en cuanto al número del radicado del proceso para el cual se decretó la inscripción de la demanda, el cual es 05-001-31-03-006-**2021-00301**-00, y no 050013103006-2021-00260-00, como equivocadamente se indica en el oficio remitido por dicha entidad. Oficiese de conformidad.

Cuarto: El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

Notifíquese y Cúmplase.



Mauricio Echeverri Rodríguez

Juez

Cc

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **13/10/2021** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **160**



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**